

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 91/2015

Cochabamba, 20 de marzo de 2015.

**VISTOS:** El informe Técnicos UGLE- TEDC 130/2014; de 19 de diciembre de 2014; y el Informe Técnico UGLE-TEDC 002/2015 de 14 de enero de 2015, y

**CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico UGLE- TEDC 130/2014; de 19 de diciembre de 2014; mediante el cual, la Unidad de Geografía Electoral solicita la creación de un recinto electoral para las elecciones municipales y Departamentales en la unidad educativa de Chillca Grande, ya que para los pobladores queda muy lejos a la capital de Tapacari para ir a votar, siendo dos horas de viaje a pie y además contamos con 10 comunidades y en habitantes más de 900 personas entre hombres y mujeres, por esta razón y principalmente por la gente mayor.

Que, por lo expuesto la Unidad de Geografía y Logística Electoral después de realizar el trabajo de levantamiento de información de campo, procesamiento y análisis de datos técnicos, geográficos y de ubicación cartográfica; concluye con la recomendación de creación de Asiento Electoral en la Localidad Chillca Grande y como Recinto Electoral en la "**Unidad Educativa Chillca Grande**" que se encuentra en la organización social de la Comunidad de Chillca Grande perteneciente a la Sub Central Chillca Grande, Municipio de Tapacari, ya que alrededor se encuentra comunidades aledañas ver Tabla nº 4, los cuales serán directamente beneficiados con lo mencionado.

Que, por otro lado se ha tomado conocimiento del Informe Técnico UGLE-TEDC 002/2015 de 14 de enero de 2015, mediante la cual, el Ing. Martín Montañó Parada, Técnico de Geografía Electoral remite el informe de inspección de la localidad de Arasaya, recomendando la creación de Asiento Electoral en la Localidad de Arasaya y como Recinto Electoral en la Unidad Educativa Arasaya que corresponde al Municipio de Tapacari.

**CONSIDERANDO:** Que, la ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral, en su artículo 38 numerales 8 y 10, textualmente señala: "*Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercerán las siguientes atribuciones electorales: 8. fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales de su departamento, en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en el territorio nacional con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral; 10. Establecer lugares y recintos de votación en su jurisdicción.*"

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad a la normativa previamente citada, con la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar los Informes Técnicos: UGLE- TEDC 130/2014; de 19 de diciembre de 2014 y UGLE-TEDC 002/2015 de 14 de enero de 2015.

**SEGUNDO.** Aprobar la creación del recinto electoral en la "**Unidad Educativa Chillca Grande**" que se encuentra en la organización social de la Comunidad de Chillca Grande, perteneciente a la Sub Central Chillca Grande, Municipio de Tapacari, Provincia Tapacari, del Departamento de Cochabamba.

**TERCERO:** Aprobar la creación del Recinto Electoral en la "**Unidad Educativa Arasaya**" que corresponde al Municipio de Tapacari Provincia Tapacaría del Departamento de Cochabamba.

**CUARTO:** A los efectos de la aprobación de la creación del Asiento Electoral en la Localidad de Chilla Grande y del Asiento Electoral en la Localidad de Arasaya, ambos del Municipio de Tapacarí del Departamento de Cochabamba, remítase antecedentes al Tribunal Supremo Electoral para los fines consiguientes.

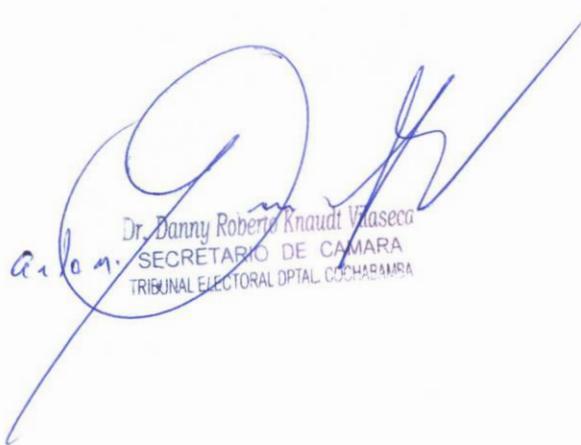
**QUINTO:** Comisionar a la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Rocío Jiménez Álvarez  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
M. Betsabe Merma Mamani  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ramiro Edwin Borda Marín  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knaudi Viaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA